

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1000 UF**

ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.

SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES
(VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 21.415, D.O. 04.02.2023)

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE :

TOLTEN

REGIÓN : DE LA ARAUCANIA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
04/2022
Fecha de Aprobación
26/04/2022
ROL S.II
152 - 31

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 90 de fecha 2022
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° / de fecha / de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 57,60 m² ubicada en LOS ULMOS CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 027 Lote N° 4 manzana localidad o loteo VILLA LOS BOLDOS sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
SILVIA QUEZADA CARTES	6.387.862 - 6
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
RUBEN SEPULVEDA ALVAREZ	INGENIERO CONSTRUCTOR	18.519.238 - 3

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

Patente: 30034



ALFREDO FONSECA SANDOVAL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE Y FIRMA

EXENTA DE PAGO, PROPIETARIA ACREDITA CON CEDULA DE IDENTIDAD TENER MAS DE 65 AÑOS. SEGUN LO INDICADO EN 3.6 DEL DDU 416/2019.